

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2025/10	El Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Extraordinària
Data	09 de juny de 2025
Durada	Des de les 17:00 fins a les 18:20 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	M ^a Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
Socialista	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
Socialista	María del Carmen Morellà Muñoz	SÍ
Socialista	Marc Albella Esteller	SÍ
Socialista	Eva Bibián Gálvez	SÍ
Socialista	Juan José Borrás Mestre	SÍ
Socialista	Lara Guadix Castillo	SÍ
Socialista	Eduardo Barberà Pla	SÍ
Socialista	Amalia Cabos Barreda	SÍ
Socialista	José Manuel Atencia Medina	SÍ
Popular	Juan Amat Sesé	SÍ
Popular	Mercedes García Baila	SÍ



Popular	Luis Sebastián Adell Pla	SÍ
Popular	Víctor Manuel García Griñó	SÍ
Popular	Carla Miralles Castella	SÍ
Popular	Luis Gandía Querol	SÍ
Popular	Agustín Molinero Roure	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	SÍ
PVI	Marcela Barbé Beltrán	SÍ
VOX	Josué Brito García	SÍ
VOX	Juan Francisco Calvo Domínguez	SÍ
Compromís	Paula Cerdà Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Óscar J. Ayza Moreno	SÍ

Excuses presentades: no n'hi han

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió ordinària, en primera convocatòria, a les 17:00 hores amb objecte de tractar els assumptes de l'ordre del dia, als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Expedient 4493/2025. Modificació de crèdit número 14/2025, en la modalitat de Suplement de crèdit - amortització deute.

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

«D. MARIA DOLORES MIRALLES MIR, Alcaldessa-Presidenta del Magnífico ayuntamiento de la Ciudad de Vinaròs

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 14/2025, en la modalidad de Suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia o [X] de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta



el ejercicio siguiente

Visto el informe favorable de la intervención municipal

En Virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2025 , en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 3.406.316,46 € de acuerdo con el siguiente detalle:

011.91214	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CAJA RURAL'21 [EXP. 3862/2021]	930.208,44 €
011.91216	AMORTIZACION PRESTAMO CAIXABANC'20 (EXP 1296/2020)	317.203,86 €
011.91218	AMORTIZACIÓN BANCO SABADELL 2018 (EXP 3415/2018)	241.919,55 €
011.91219	AMORTIZACIÓN BANCO SABADELL 2019 (EXP 2514/2019)	557.428,04 €
011.91222	AMORTIZACION PRESTAMO IBERCAJA FIS 2022 [EXP 1979/2022]	1.359.556,57 €
	Total	3.406.316,46 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

2.- Expedient 5110/2025. Modificació de crèdit número 20/2025 en la modalitat de Suplement de crèdit - varies partides.

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

«MARIA DOLORES MIRALLES MIR, Alcaldessa-Presidenta del Magnífico ayuntamiento de la Ciudad de Vinaròs

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 20/2025 , en la modalidad de Suplemento de crédito financiados con cargo al bajas de otras partidas susceptibles de minoración.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia de credito, así como su imposibilidad de demora hasta el



ejercicio siguiente

Visto el informe favorable de la intervención municipal

En Virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2025 , en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al bajas de otras partidas susceptibles de minoración, por un importe total de 45.000 € de acuerdo con el siguiente detalle:*

Alta partidas Mod. 20/ 2025 (EXP 5110/ 2025)		
Partida	Descripción	Importe
1712.212.00.25	REFORMA PAELLEROS ERMITA	22.000,00€
1510.227.06.18	PROYECTOS EVENTUALES	20.000,00€
341.226.09.03	FIESTA DEL DEPORTE	3.000,00€
TOTAL		45.000,00€

Baja partidas		
Partida	Descripción	Importe
130.212.00.25	TIRAR TABIQUES POLICIA	20.000,00€
432.226.09.00	GASTROFESTIVAL DEL LLANGOSTI	25.000,00€
TOTAL		45.000,00€

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (7 vots grup municipal Popular, 2 vots grup municipal PVI i 2 vots grup municipal) i deu abstencions (9 abstencions grup municipal Socialista i 1 abstenció grup municipal Compromís).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

3.- Expedient 5200/2025. Modificació de crèdit número 22/2025 en la modalitat de Crèdit extraordinari - varies partides.

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:



«D. MARIA DOLORES MIRALLES MIR, Alcaldessa-Presidenta del Magnífico ayuntamiento de la Ciudad de Vinaròs

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 22/2025 , en la modalidad de Crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la falta de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente

Visto el informe favorable de la intervención municipal

En Virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 22/2025 , en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 491.750 € de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta partidas Mod. 22/ 2025 (EXP 5200/ 2025)		
Partida	Descripción	Importe
1710.221.99.00	SUMINISTRO COLUMPIOS PARQUES INFANTILES	8.000,00€
2314.221.99.25	ESCULTURA NEONATOS	7.000,00€
2314.226.99.04	ACTIVIDADES DISCAPACIDAD	6.000,00€
4590.210.00.03	RENOVACIÓN ILUMINACIÓN TUNEL DEL PASEO	13.500,00€
4590.210.00.04	MANTENIMIENTOS ACTOS VANDÁLICOS	3.000,00€
4590.210.00.04	ARREGLO PARKINGS DI SUASORIOS	48.000,00€
4590.210.00.05	REPARACIÓN FUENTE PLAZA JOVELLAR	18.150,00€
4590.619.02.25	PROYECTO PARQUE JUAN XXIII - GIL DE ATROCILLO	12.100,00€
9261.206.00.09	MIGRACIÓN WEBS MUNICIPALES	18.000,00€
9261.216.00.12	2 LICENCIAS PRESTO - URBANISMO	5.000,00€
15110.609.05.25	CONEXION SERVICIOS POLIGONO INDUSTRIAL BOVERALS	225.000,00€
341.221.24.00	CASETA BIRLES	6.000,00€
432.623.00.25	INSTALACION DE CASETA PARA ASEOS-VESTUARIOS FORA FORAT	30.000,00€
1532.213.00	REPARACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS VÍAS PÚBLICAS	48.000,00€
1712.619.00.25	REDACCIÓN PROYECTO ASFALTADO CAMÍ CAVANILS	5.000,00€
1712.619.01.25	COLECTOR AVENIDA BARCELONA: CONEXIÓN CON POZO	9.000,00€
1712.619.02.25	ESCALERA CALA ROQUES	15.000,00€
1712.619.03.25	ACCESO CALA SALDONAR	15.000,00€
TOTAL		491.750,00€



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (7 vots grup municipal Popular, 2 vots grup municipal PVI i 2 vots grup municipal) i deu abstencions (9 abstencions grup municipal Socialista i 1 abstenció grup municipal Compromís).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

4.- Expedient 5246/2025. Modificació de crèdit número 23/2025 en la modalitat de Crèdit extraordinari - varies partides.

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

“D. MARIA DOLORES MIRALLES MIR, Alcaldessa-Presidenta del Magnífico ayuntamiento de la Ciudad de Vinaròs

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 23/2025 , en la modalidad de Suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia o [X] falta de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente

Visto el informe favorable de la intervención municipal

En Virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 23/2025 , en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de*



tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 1.489.000 € de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta partidas Mod. 23/ 2025 (EXP 5246/ 2025)		
Partida	Descripción	Importe
130.151.00	GRATIFICACION POR PROLONGACION DE JORNADA	18.000,00€
132.214.00	REPARACION VEHICULOS	2.000,00€
132.633.00	ARMAMENTO,MAQUINARIA.INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.500,00€
132.227.99.01	ANALÍTICAS DROGAS	1.000,00€
133.221.11	SUMINISTRO SEÑALES TRÁFICO	1.500,00€
164.151.00	GRATIFICACION POR PROLONGACION JORNADA	3.000,00€
311.221.12	SUMINISTROS ÚTILES DE LIMPIEZA	1.500,00€
311.227.00	LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS EN PUNTOS DIFICIL ACCESO	1.500,00€
323.212.00	MANTENIMIENTOS EDIFICIOS	10.000,00€
326.226.02	ACTIVIDADES LÚDICO - EDUCATIVAS	3.000,00€
326.226.09	JORNADAS SANTA CATALINA	3.000,00€
326.480.02	AYUDAS CONCILIACIÓN "HORA MATINERA"	12.000,00€
327.226.09.03	PROGRAMAS JUVENILES	7.000,00€
327.226.09.06	DIA DE LA JUVENTUD	10.000,00€
333.213.00	MANTENIMIENTO MAQUINARIA. INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00€
334.226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000,00€
334.226.06.00	PROGRAMA DE NORMALIZACION LIGÜÍSTICA	7.000,00€
334.226.09.00	PROMOCIÓN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES	45.000,00€
334.227.09.04	SERVICIO DE LUZ Y SONIDO	25.000,00€
338.226.09.00	FESTEJOS POPULARES VERANO	325.000,00€
341.480.00	SUBVENCIONES DEPORTIVAS	50.000,00€
341.226.09.04	XARXA SALUD	5.000,00€
342.212.00.00	MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES DEPOR	12.000,00€
342.632.00.25	REPARACIÓN FACHADA ESTADIO CIUDAD DEPORTIVA	12.000,00€
342.632.03.25	INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO Y CONTRAINCENCIOS A	5.000,00€
342.221.99	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO	30.000,00€
432.226.02.00	FERIAS DE TURISMO Y ACTOS PROMOCIONALES	3.000,00€
432.226.02.01	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000,00€
432.226.99.00	CREACIÓN OFERTA COMPLEMENTARIA	8.000,00€
920.220.00	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	1.500,00€
920.222.01	COMUNICACIONES POSTALES	1.500,00€
920.121.03.00	COMPLEMENTO CARRERA HORIZONTAL	125.000,00€
924.226.02.00	PUBLICIDAD Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	40.000,00€
1710.619.03.25	REFORMA PLAZA "LA MERA"	100.000,00€
1711.210.01	ACTUACIONES MANTENIMIENTO CALAS Y PLAYAS	15.000,00€
2314.226.09.00	GASTOS DIVERSOS	7.000,00€
2410.226.99.04	PROGRAMAS FOMENTO EMPLEO	5.000,00€
3321.220.00	MATERIAL BIBLIOTECA	5.000,00€
3321.220.01	LIBROS, PRENSA Y REVISTAS CULT.	9.000,00€
3321.226.03	PROGRAMA "ANIMACIÓ LECTORA"	6.000,00€
3321.226.09.02	BIBLIOPLATJA	4.000,00€
4314.212.00	MANTENIMIENTO MERCADO	3.000,00€
4314.226.02	CAMPAÑAS COMERCIALES	100.000,00€
4590.203.02.00	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00€
4590.213.00.00	MAQUINARIA. INSTALACIONES Y UTILLAJES	3.000,00€
4590.221.08.00	SUMINISTROS VARIOS (SEÑALIZACIONES VIARIAS)	3.000,00€
4590.210.00.02	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	80.000,00€
15110.609.03.25	PROYECTO Y OBRAS UE2R09 (TORRE BALLESTER)	367.000,00€
TOTAL		1.489.000,00€



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (7 vots grup municipal Popular, 2 vots grup municipal PVI i 2 vots grup municipal) i deu vots en contra (9 vots grup municipal Socialista i 1 vot grup municipal Compromís).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

5.- Expedient 4438/2025. Aprovació d'operació de préstec.

El regidor delegat d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

«ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 06 de mayo de 2025, se emite providencia del Teniente Alcalde delegado del Area de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad de inicio de expediente contratación de operación de crédito para la financiación de inversiones contempladas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): artículos 148 y siguientes.
- Disposición Adicional Décimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que Para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, podrán acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas.



Añade el apartado 2.b) del citado artículo que El crédito podrá instrumentarse mediante contratación de préstamos o créditos.

Las inversiones previstas en el presupuesto 2025 son las siguientes:

PROGRAMA	ECONÒMICA	DESCRIPCIÓ	PRÉSTAMO 2025.
130	6320025	REMODELACIÓN VESTUARIOS POLICÍA LOCAL	55.400,00 €
132	62500	MOBILIARIO	2.000,00 €
132	63300	ARMAMENT.,MAQUINARIA. INSTALAC. Y UTILLAJE	3.000,00 €
326	6220022	LOCAL ESCUELA DE ARTE (EXP 8791/2022)	300.000,00 €
333	6220024	NUEVO AUDITORIO PROYECTO Y OBRA (EXP 4438/2024)	320.300,00 €
342	6220024	PABELLÓN POLIDEPORTIVO (REDACCIÓN PROYECTO Y OBRA) EXP. 1336/24	441.970,00 €
342	6320025	REPARACIÓN FACHADA ESTADIO CIUDAD DEPORTIVA	37.000,00 €
342	6320325	INSTALACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO Y CONTRAINCENDIOS ANTIGUO POLIDEPORTIVO	25.000,00 €
454	6190025	REPAVIMENTACIÓN CAMÍ FORQUÉS	102.624,31 €
3321	62500	MOBILIARIO BIBLIOTECA	24.000,00 €
3321	62600	EQUIPACIÓN INFORMÁTICA BIBLIOTECA	26.662,35 €
4314	6240025	MOBILIARIO MERCADO	17.000,00 €
4590	62500	MOBILIARIO URBANO	46.700,00 €
4590	6190125	EBAR SALDONAR	52.900,00 €
4590	6230425	INTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA BRIGADA	27.967,00 €
4591	6090024	OBRAS PLAZA 1º MAYO (REDACCIÓN PROYECTO Y OBRA) EXP 4439/2024	211.174,50 €
9261	6260000	RENOVACION DE EQUIPOS	30.148,79 €
9261	6260001	AULA INFORMATICA DGT	27.000,00 €
9261	6260002	RENOVACIÓN ELECTRONICA DE RED	15.000,00 €
15110	6090024	NUEVAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS (EXP 9168/2024)	1.566.838,14 €
15110	6090425	ASISTENCIA TÉCNICA Y OBRA GESTIÓN DIRECTA PAI SUR17 FASE II (MERCADONA)	192.000,00 €
1712	6090124	ESCOLLERA CALA PUNTAL (Proyecto)	17.545,00 €
1712	6090524	ALUMBRADO PUBLICO ZTS (SECTOR1) PROYECTO	18.150,00 €
TOTAL GENERAL			3.560.380,09 €



SEGUNDO. El artículo 50.1 del TRLRHL, establece en su artículo 50.1 que “ La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el art. 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.”

El Presupuesto General para el ejercicio 2025 fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 25/02/25, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, de 03/04/25 y en el mismo se contempla en su Estado de Ingresos un préstamo por importe de 3.560.380,09€ para financiar las inversiones previstas en el Estado de Gastos.

TERCERO. La Disposición Adicional Décimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, es del siguiente tenor literal:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.



A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del art. 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el art. 53.5 de la citada norma y en el art. 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

De la norma transcrita se deduce lo siguiente:

- a) Se pueden concertar créditos sin autorización del órgano de tutela financiera si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo (incluida la operación proyectada) no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.*
- b) Si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo se sitúa entre el 75% y el 110%, se necesita autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.*
- c) Si el ahorro neto es negativo NO se pueden concertar operaciones de crédito.*
- d) Si el volumen total de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior, NO se pueden concertar operaciones de crédito.*

A lo dicho hay que añadir que las Entidades Locales que se encuentren en las siguientes situaciones tampoco pueden concertar créditos:

- Entidades Locales con plan de Saneamiento vigente en virtud del RD-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con RTGG negativo (artículo 9.2).*
- Entidades Locales con operaciones financieras vigentes en virtud del RD-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con RTGG negativo (artículo 11).*
- Entidades Locales con operaciones financieras vigentes en virtud del RD-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con RLTTG negativo (artículo 10.4).*

De los cálculos efectuados derivados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, se obtiene que el importe del ahorro neto es de 873.941,76€ por lo que no procede solicitar autorización para esta operación al órgano de tutela financiera a tenor de lo previsto en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El volumen de capital vivo (incluida la operación proyectada) es de 11.540.221,69€, es decir,



un 39,53% esto supone un importe inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ya que dicho límite es de 21.043.907,47€

En consecuencia, de conformidad con la normativa expuesta, el Ayuntamiento de Vinaròs puede concertar la operación de préstamo propuesta sin necesidad de autorización de los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), los Presidentes de las entidades locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios.

En los casos en que se superen estos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación u Órgano equivalente.

En el Presupuesto inicial del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2025:

- Recursos ordinarios: 31.588.528,40€
- 10% sobre cifra anterior: 3.158.852,84€
- Importe del préstamo : 3.560.380,06€

Dado que el importe del préstamo, el concertado supera el 10% de los recursos ordinarios (3.158.852,84€) el órgano competente es del Pleno de la Corporación

QUINTO. Respecto a la prudencia financiera me remito al informe del Interventor Int. 2025-18.

SÉXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 del TRLRHL, el Interventor Municipal debe valorar la capacidad de la Entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones resultantes de la contratación del nuevo préstamo, que se añaden a las actuales derivadas del endeudamiento acumulado hasta la fecha. Consta en el expediente el informe Int. 2025-17.

SEPTIMO. El artículo 88 del Reglamento orgánico municipal "Propuestas de acuerdo y dictámenes" al Pleno de la Corporación:

"1. La «propuesta de acuerdo» es el pronunciamiento que se solicita y espera obtener del Pleno, en el momento del procedimiento administrativo en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables.

2. La «propuesta de acuerdo», dictada por el Alcalde o por cualquier Concejal con competencia para ello, exige que el expediente administrativo del que trae causa se haya tramitado y se encuentre completo e informado reglamentariamente. En todo caso, la elevación de una «propuesta de acuerdo» al Pleno exige que el expediente se encuentre completo y que en el mismo conste informe para resolver, sin perjuicio de los demás informes preceptivos exigidos por la Ley. En caso contrario, el Concejal deberá abstenerse de proponer y, si no obstante se eleva propuesta el Secretario lo advertirá en acta.

3. El «informe para resolver» es emitido por el Jefe del Servicio o, en su defecto, por el funcionario de mayor categoría del departamento correspondiente, y será preceptivo pero no vinculante. Puesto que tiene por finalidad dar cobertura a la «propuesta de acuerdo», se redactará en forma de propuesta de resolución y contendrá enumeración clara y sucinta de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de doctrina y pronunciamiento que deba contener la parte dispositiva.

4. Las «propuestas de acuerdo» dirigidas al Pleno deberán presentarse en la Secretaría de la Comisión Informativa competente, con antelación suficiente para el examen de la misma



y de la completud del expediente y, en su caso, para su inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión. Si la propuesta de acuerdo requiere informe previo del Secretario de la Corporación o del Interventor, el Secretario de la Comisión Informativa advertirá que el informe debe emitirse con carácter previo a ser tratado en la Comisión Informativa y advertirá también de la impropiedad de la inclusión en el orden del día de la Comisión sin el informe previo.

5. La «propuesta de acuerdo» dirigida al Pleno se completa con el «Dictamen» emitido por la Comisión Informativa correspondiente. “

Por todo lo expuesto en los fundamentos de derecho, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área Económica, Hacienda, Gobernación y Comercio, en aplicación del artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la contratación de la operación de préstamo por importe de 3.560.380,09€ para la financiación de inversiones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2025

SEGUNDO.- Los trámites a seguir para la selección y adjudicación de la operación serán los siguientes:

A. Invitaciones: El Ayuntamiento cursará invitaciones a un mínimo de 4 entidades financieras con oficina abierta en Vinaròs, adjuntando a las mismas la resolución de la Alcaldía por la que se aprueban las características de la operación, Informes de la Intervención relativos a la operación, el modelo normalizado para la presentación de las ofertas y el modelo de contrato que se firmará con la entidad adjudicataria.

B. Información disponible: La información relativa a los datos de la liquidación del presupuesto de 2024 figuran en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vinaròs, letra C. punto 1, indicador 78, ejercicio 2024, liquidación ejercicio 2024:

<https://vinaros.sedelectronica.es/transparency/f5ca9470-4638-4423-9d9f-748a0bf6df43/>

C. Presentación de ofertas: La presentación de las ofertas se hará en el modelo normalizado facilitado con la invitación y será electrónica a través del perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<http://www.vinaros.es/es/contenido/ocupacion-y-economia-local/perfil-del-contratante>.

La presentación de ofertas por las entidades financieras supone la aceptación incondicionada de las condiciones de la operación y el compromiso de, si resultan adjudicatarias, suscribir el contrato adjunto a la invitación, sin poder pretender modificación de alguna de sus cláusulas o especificaciones.

Las ofertas se presentarán únicamente en el punto indicado, sin que sea válida la presentación en ningún otro lugar.

La preparación y envío de las ofertas se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el documento que lleva por título "Guía de Utilización de la Plataforma de contratación del Sector Público para Empresas (Guía del operador económico)" que se pone a disposición de los licitadores en la plataforma de Contratación del Estado al siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>

La plataforma garantiza la confidencialidad del contenido de las ofertas hasta el momento de la su apertura.

Se advierte a los licitadores que la preparación y presentación electrónica de las ofertas



comporta algún tiempo por lo que se recomienda que la realicen con la antelación suficiente para asegurar que se presenta dentro de plazo.

Además se indica el horario del apoyo técnico de la Plataforma que es de lunes a jueves de 9 a 15 horas y de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 15 horas, y el correo electrónico es licitacionE@minhapfp.es

D. Plazo de presentación de las ofertas: Una vez cursadas las invitaciones el plazo para la presentación de ofertas finalizará el día XX de junio de 2025 incluido a las 23:59h.

E. Apertura de las ofertas: La apertura de las ofertas presentadas se realizará el día XX de junio de 2025 ante la Secretaría de la Corporación a los efectos de dar fe de las ofertas presentadas.

F. Adjudicación: La adjudicación de la operación se realizará por resolución de la alcaldía a propuesta de la tesorería, a favor de la entidad que haya ofertado un diferencial más bajo. En caso de que haya empate se valorará el menor diferencial respecto el interés de demora. Si persiste el empate se resolverá por sorteo ante el secretario de la corporación. Dicha resolución se notificará a todas las entidades que hubiesen presentado oferta.

G. Formalización: La formalización del contrato deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en caso contrario se adjudicará a la siguiente oferta y así de forma sucesiva.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (7 vots grup municipal Popular, 2 vots grup municipal PVI i 2 vots grup municipal) i deu vots en contra (9 vots grup municipal Socialista i 1 vot grup municipal Compromís).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, la Sra. Presidenta aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta i com a Vicesecretari de la Corporació dono fe.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PEL VICESECRETARI DE LA CORPORACIÓ.

